

## I.U.P.A.T. OF WESTERN PA ANNUITY FUND

### INSTRUCCIONES PARA SOLICITUD DEL PARTICIPANTE PARA RETIRO POR DIFICULTAD FINANCIERA

#### **Solicitud**

Utilice la Solicitud del participante de Retiro por Dificultad Financiera para aplicar por una suma global por dificultades financieras de su Cuenta de Contribuciones del Empleador posterior a 1/1/2004 del Fondo de Anualidades de I.U.P.A.T. of Western PA.

Para recibir un retiro por dificultad financiera, debe tener una necesidad económica que no pueda ser satisfecha con otros recursos económicos suyos o de su cónyuge, y no puede ser elegible para distribución de jubilación, de incapacidad o por terminación de empleo.

Presente la solicitud completada en la oficina del Fondo, junto con:

- (1) pruebas de su necesidad financiera (ver a continuación "Solicitud de retiro por Dificultad Financiera - sección III de la solicitud "debajo "); y
- (2) si está divorciado, cualquier orden de relaciones domesticas calificada, decreto de divorcio o acuerdo de propiedad que esté relacionado con sus cuentas en el Fondo de Anualidades. (Si está divorciado, su excónyuge será tratado como su cónyuge y se le considerará casado con el propósito de esta solicitud en la medida en que lo exija una orden de relación domestica calificada).

Una vez presentada, mediante notificación por escrito a la oficina del Fondo, podrá anular o modificar su Solicitud de Retiro por Dificultad Financiera en cualquier momento hasta la fecha de pago del retiro sea hecha. Después de esa fecha, no podrá anular ni modificarla.

Su Solicitud de Retiro por Dificultad Financiera tiene importante y legítimas consecuencias de impuestos. Debe considerarlo detenidamente y consultar con un abogado o asesor fiscal antes de completar la solicitud.

#### **Tiempo de Pago**

El pago de la suma global de su retiro por dificultad financiera se efectuará tan pronto como sea razonablemente posible después de la fecha de aprobación de su solicitud completada para el retiro por dificultad financiera. No obstante, según las normas actuales del Servicio de Impuestos Internos (IRS), el pago no podrá efectuarse en el plazo de siete días a partir de la fecha en que se le faciliten las presentes instrucciones.

Además, según las normas actuales del IRS:

- (1) Tiene derecho a un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se le entreguen estas Instrucciones para considerar su solicitud de retiro por dificultad financiera. Puede renunciar a ese derecho presentando la solicitud dentro de ese plazo de 30 días.
- (2) Se le deberán facilitar estas Instrucciones no más tardar de 180 días antes de la fecha en que se efectúe el pago de su retiro por dificultad financiera. Por consiguiente, si cuando usted devuelva la solicitud, el pago no puede efectuarse en el plazo de 180 días a partir de la fecha en que se le facilitaron estas instrucciones, el pago no se efectuará y tendrá que obtener otro conjunto de instrucciones antes de poder solicitar el retiro por dificultad financiera.

#### **Solicitud de retiro por dificultad financiera - Sección III de la solicitud**

En la sección III, marque una o más casillas para especificar la(s) necesidad(es) financiera(s) para la(s) que solicita un retiro por dificultad financiera e ingrese la cantidad en dólares que desea retirar para satisfacer dicha necesidad financiera. También puede ingresar la cantidad que estime necesaria para pagar los impuestos federales, estatales y impuestos locales y las multas que razonablemente se espera que se deriven del retiro. La cantidad bruta de su retiro por dificultad financiera no puede superar la cantidad necesaria para satisfacer su necesidad financiera más los impuestos y las penalizaciones estimadas.

Podrá recibir un retiro por dificultad financiera para las siguientes necesidades financieras:

- (1) Gastos médicos. La cantidad debe corresponder a la atención médica prestada a usted, su cónyuge, su hijo o su dependiente, o debe ser necesaria para obtener atención médica para usted, su cónyuge, su hijo o su dependiente. Los gastos médicos no pueden ser reembolsables por un seguro o bajo un plan médico. Los gastos médicos con este propósito son generalmente gastos médicos deducibles en su declaración federal del impuesto (sin tener en cuenta la limitación del 7.5% de la cantidad bruta ajustada). Adjunte como prueba de su necesidad económica, copias de las facturas, recibos o presupuestos de los proveedores o centros de atención médica por la atención médica. Si alguna cantidad ha sido reembolsada por una compañía de seguros o plan médico, incluya la explicación de beneficios proporcionada por la compañía de seguros o plan médico.
- (2) Gastos Educativos. La cantidad debe ser la necesaria para pagar la matrícula, los gastos educativos relacionados o el alojamiento y la manutención para la educación primaria, secundaria, post secundaria o especial para usted, su cónyuge, su hijo o su dependiente. Adjunte como prueba de su necesidad financiera, una copia de la factura o recibo de la matrícula, cargos relacionados y/o alojamiento y comida. Indique toda asistencia estudiantil recibida o esperada.
- (3) Compra de Residencia Principal. La cantidad debe ser la necesaria para la compra de su residencia principal, excluyendo los pagos de la hipoteca. Adjunte como prueba de su necesidad financiera, una copia de un contrato de venta ejecutada.
- (4) Desalojo o Ejecución Hipotecario. La cantidad debe ser necesaria para evitar un desalojo de su residencia principal o una ejecución de la hipoteca de su residencia principal. Adjunte como prueba de su necesidad económica, la notificación de desalojo o la notificación de ejecución hipotecaria mostrando la cantidad adeudada, o cualquier documentación que indique que dicho desalojo o ejecución hipotecaria es inminente.
- (5) Daños Siniestros. La cantidad debe ser necesaria para reparar los daños sufridos por su residencia principal como consecuencia de un incendio, tormenta, inundación, deslizamiento de tierra hundimiento o derrumbe, terremoto u otro siniestro similar repentino e inesperado. La cantidad no puede ser reembolsada por el seguro u otras fuentes. Adjunte como prueba de su necesidad económica, pruebas del siniestro y facturas o recibos de la reparación de los daños o una estimación de un contratista o ajustador de la compañía de seguros la cantidad necesaria para reparar los daños. Si alguna cantidad es reembolsable por el seguro u otras fuentes, incluya una explicación o estado de cuenta de la cantidad reembolsable.
- (6) Gastos Funerarios. La cantidad debe ser la necesaria para pagar los gastos normales de entierro o gastos de funeral de su cónyuge, su progenitor, su hijo o su dependiente. Los gastos funerarios incluyen los gastos de cremación, entierro en cementerio o cripta funeraria, ataúd o bóveda, apertura y cierre de un entierro o cripta funeraria y hasta \$2,500 por un monumento. Adjunte como prueba de su necesidad económica copias de las facturas, recibos o presupuestos de los gastos del funerarios y una copia del acta de defunción.

#### **Elección de Retención de Impuestos Federales - Sección IV de la Solicitud**

Complete la sección IV para hacer su elección de retención del impuesto federal para el retiro por dificultad financieras. Si no realiza ninguna elección, se retendrá el impuesto federal con un índice del 10%.

Si no elige la retención, o si no se le retiene lo suficiente del retiro, puede ser responsable del pago de los impuestos estimados trimestrales. Puede estar sujeto a sanciones fiscales si la retención y los pagos de impuestos estimados correspondientes a sus ingresos de un año son insuficientes. Encontrará información adicional sobre la retención del impuesto federal en las instrucciones del formulario W-4P del IRS.

#### **Firma y Certificación del Participante - Sección V de la solicitud**

Tenga en cuenta por su firma, certifica que tiene una necesidad financiera que no puede ser satisfecha por otros recursos financieros suyos o de su cónyuge. La Mesa Directiva tiene la autoridad y discreción de solicitar pruebas o documentación de sus recursos financieros y los de su cónyuge antes de aprobar su solicitud. Tenga en cuenta también que, con su firma, se compromete a reembolsar al Fondo de A anualidades los pagos que es inelegible para recibir.

## **Consentimiento del cónyuge - Sección VI de la solicitud**

Si está casado, su cónyuge deberá dar su consentimiento a su elección de tomar un retiro por dificultad financiera completando la sección VI de la solicitud.

Aunque el consentimiento de su cónyuge es voluntario, una vez dado, es irrevocable. El consentimiento de su cónyuge se aplica únicamente al pago de este retiro por dificultad financiera. Por lo tanto, se requerirá el consentimiento de su cónyuge (si sigue casado) para su posterior selección de forma de distribución otra del inmediato 100% Anualidad Conjunta y de Sobreviviente por el balance restante de sus cuentas.

Tenga en cuenta si está divorciado, su excónyuge será tratado como su cónyuge y se le considerará casado con este propósito para la medida en que lo exija una orden de relaciones domesticas calificada.

## **Impuesto Adicional para Distribución a Participantes Menores de 59½ Años**

Dado que será menor de 59½ años cuando reciba el retiro por dificultad financiera, será responsable del pago de una multa adicional del 10% del impuesto sobre el retiro, salvo que éste se pague mediante la compra de una anualidad de vida o una anualidad mancomunada y de sobreviviente o en pagos periódicos sustancialmente iguales a lo largo de su esperanza de vida (o a lo largo de la esperanza de vida conjunta de usted y su beneficiario), que el retiro no supere la cantidad de sus pagos médicos deducibles o que se aplique alguna de las otras excepciones del Código de Rentas Internas. Encontrará información adicional sobre este impuesto del 10% en el formulario 5329 del IRS.

## **Derecho a Diferir la Distribución**

Tiene derecho a diferir la distribución de sus cuentas hasta la fecha de distribución requerida. Esto se hace no presentando la solicitud.

Sección I: Datos del Participante

Nombre: \_\_\_\_\_ Núm. de Seguro Social: \_\_\_\_\_
Dirección: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_
Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Zona postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_
Ubicación de Sindicato local principal: \_\_\_\_\_ Núm. Sindicato Local: \_\_\_\_\_

Sección II: Estado Civil/Datos del Cónyuge

[ ] No estoy casado.
[ ] Estoy casado. Nombre del cónyuge: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Núm. De Seguro Social: \_\_\_\_\_

Sección III: Solicitud para Retiro por Dificultad Financiera

Por la presente solicito el retiro de una suma global por dificultad financiera de mi Cuenta de Contribuciones del Empleador posterior al 1/1/2004 a cuenta del Fondo de Anualidades: (Adjuntar pruebas de la necesidad financiera – Véanse las instrucciones):

- [ ] Gastos médicos no reembolsables o gastos no reembolsables necesarios para obtener asistencia médica \$ \_\_\_\_\_
[ ] Matrícula, tasas y alojamiento y comida para la educación primaria, secundaria, postsecundaria o especial \$ \_\_\_\_\_
[ ] Compra de la residencia principal \$ \_\_\_\_\_
[ ] Desalojo de la residencia principal o ejecución hipotecaria de la residencia principal \$ \_\_\_\_\_
[ ] Reparación de daños por siniestro en la residencia principal \$ \_\_\_\_\_
[ ] Gastos funerarios \$ \_\_\_\_\_
Más impuestos sobre la renta/penalización estimados \$ \_\_\_\_\_
Cantidad bruta de la solicitud de retiro por dificultades económicas \$ \_\_\_\_\_

Sección IV: Selección de Retención del Impuesto Federal

Por la presente elijo la siguiente retención del impuesto federal sobre la renta: (Elija sólo una - vea las instrucciones)
[ ] Sin retención del impuesto federal sobre la renta
[ ] Retención del impuesto federal sobre la renta igual al \_\_\_\_\_% de la cantidad bruta del retiro por dificultades económicas

Sección V: Firma y certificación del participante

Por la presente certifico que la información facilitada anteriormente es verdadera y correcta a mi leal saber y entender, y certifico además que:

1. la cantidad bruta de mi solicitud de retiro por dificultades económicas no es mas de mi necesidad económica más los impuestos y las multas razonablemente previstos; y
2. mi necesidad financiera no puede satisfacerse con otros recursos financieros razonablemente disponibles para mí y mi cónyuge, incluidos (i) el reembolso o pago de un seguro o de lo contrario, (ii) el pago de mi remuneración o la de mi cónyuge, ahorros, inversiones u otros activos, (iii) otros retiros o préstamos disponibles del Fondo de Aualidades, y (iv) el préstamo de una fuente comercial en condiciones comerciales razonables.

Entiendo que todos los pagos se rigen por el documento del Fondo de Aualidades, y que la Mesa Directiva tiene la autoridad y discreción exclusivas para determinar mi elegibilidad para un retiro por dificultades económicas. Por la presente autorizo todas las acciones necesarias para poner en práctica las selecciones realizadas anteriormente, y me comprometo a reembolsar al Fondo de Aualidades todos los pagos no previstos en el documento.

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Sección VI: Consentimiento del cónyuge

(Si está casado, su cónyuge deberá dar su consentimiento a su selección para tomar un retiro por dificultades económicas. Sin embargo, el consentimiento del cónyuge no es necesario si el saldo de todas sus cuentas es de \$5,000 o menos).

Certifico que soy el cónyuge legítimo del Participante mencionado anteriormente y, por la presente, doy mi consentimiento a la elección de mi cónyuge de tomar un retiro por dificultades financieras pagado en forma de una suma global. Por la presente reconozco que:

1. Sin mi consentimiento, la elección de mi cónyuge de tomar un retiro por dificultades económicas no entrará en vigor; y el efecto de mi consentimiento es que el retiro por dificultad financiera se pagará en forma de una suma global y no se comprará una Aualidad Inmediata Mancomunada y de Sobreviviente al 100% para el pago del retiro por dificultad financiera.
2. Mi consentimiento es voluntario, pero una vez dado, es irrevocable. Mi consentimiento se aplica únicamente al pago de este retiro por dificultades financieras, y tendré derecho (si aún está casado) a consentir que él o ella elija posteriormente una forma de distribución distinta a la Aualidad Inmediata Mancomunada y de Sobreviviente del 100% para el saldo restante de sus Cuentas.

Firma del cónyuge: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
(Firme en Presencia de un Notario Público)

Estado de: \_\_\_\_\_. Condado de: \_\_\_\_\_. En \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_, el cónyuge anteriormente nombrado compareció ante mí y reconoció haber firmado el presente Consentimiento de Cónyuge por los motivos indicados en el mismo.

[SELLO] Notario Público: \_\_\_\_\_

Comisión Expira: \_\_\_\_\_

Sección VII: Sólo para uso administrativo

Solicitud de Retiro e Instrucciones enviadas el \_\_\_\_\_. Solicitud de Retiro recibida el \_\_\_\_\_.

## **ESPECIAL AVISO DE IMPUESTOS REFERENTE A LOS PAGOS DEL PLAN**

Está recibiendo esta notificación porque la totalidad o una parte de un pago que está recibiendo del Fondo de Anualidades I.U.P.A.T. of Western Pennsylvania (el "Plan") es elegible para ser reinvertido a una cuenta IRA o a un plan del empleador. Esta notificación tiene por objeto ayudarle a decidir si desea realizar dicha reinversión (*rollover*).

Las normas que se aplican a la mayoría de los pagos de un plan se describen en la sección "Información General Sobre las Reinversiones". Las normas especiales que sólo se aplican en determinadas circunstancias se describen en la sección "Normas y Opciones Especiales".

### **INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS REINVERSIONES**

#### **¿Cómo puede afectar una reinversión a mis impuestos?**

Tendrá que pagar impuestos sobre un pago del Plan si no lo reinvierte. Si tiene menos de 59½ años y no hace una reinversión, también tendrá que pagar un impuesto adicional del 10% sobre las distribuciones anticipadas (salvo que se aplique una excepción). Sin embargo, si hace una reinversión, no tendrá que pagar impuestos hasta que reciba los pagos más tarde y el impuesto adicional sobre la renta del 10% no se aplicará si esos pagos se realizan después de que haya cumplido los 59½ años (o si se aplica una excepción al impuesto adicional del 10%).

#### **¿Qué tipos de cuentas y planes de jubilación pueden aceptar mi reinversión?**

Puede reinvertir el pago a una cuenta IRA (una cuenta de jubilación individual o una anualidad de jubilación individual) o a un plan del empleador (un plan calificado para impuestos, un plan de la sección 403(b) o un plan gubernamental de la sección 457(b)) que acepte la reinversión. Las normas de la cuenta IRA o del plan del empleador que acepte la reinversión determinarán sus opciones de inversión, los cargos y los derechos al pago por parte de la cuenta IRA o del plan del empleador (por ejemplo, en las cuentas IRA no se aplican las normas de consentimiento del cónyuge y las cuentas IRA no pueden conceder préstamos). Además, la cantidad reinvertida quedará sujeta a las normas (de impuestos) fiscales que se apliquen a la cuenta IRA o al plan del empleador.

#### **¿Cómo hago una reinversión?**

Hay dos maneras de hacer una reinversión. Puede hacer una reinversión directa o una reinversión a 60 días.

*Si hace una reinversión directa*, el Plan hará el pago directamente a su cuenta IRA o a un plan del empleador. Debe ponerse en contacto con el patrocinador de la cuenta IRA o con el administrador del plan del empleador para obtener información sobre cómo hacer una reinversión directa.

*Si no hace una reinversión directa*, aún puede hacer una reinversión haciendo un depósito en una cuenta IRA o en un plan de empleador elegible que la acepte. Generalmente, dispondrá de 60 días después de recibir el pago para realizar el depósito. Si no realiza una reinversión directa, el Plan está obligado a retener el 20% del pago en concepto de impuestos de Ingresos federales (hasta la cantidad de efectivo y bienes recibidos). Esto significa que, para reinvertir la totalidad del pago en una reinversión a 60 días, deberá utilizar otros fondos para compensar el 20% retenido. Si no reinvierte la totalidad de la cantidad del pago, la parte no reinvertida será gravada y estará sujeta al impuesto de ingresos federales adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas si tiene menos de 59½ años (salvo que se aplique una excepción).

## ¿Cuánto puedo reinvertir?

Si desea hacer una reinversión, puede reinvertir la totalidad o parte de la cantidad elegible para una reinversión. Cualquier pago del plan es elegible para la reinversión, excepto:

- Determinados pagos repartidos a lo largo de un periodo de al menos 10 años o a lo largo de su vida o esperanza de vida (o de las vidas conjuntas o esperanza de vida conjuntas de usted y su beneficiario).
- Distribuciones mínimas obligatorias después de los 70½ años (si nació antes del 1 de julio de 1949), después de los 72 años (si nació después del 30 de junio de 1949) o después de la muerte.
- Distribuciones por dificultad financiera.
- Distribuciones correctivas de contribuciones que excedan las limitaciones de la legislación (de impuestos) fiscal.
- Préstamos tratados como distribuciones consideradas (por ejemplo, préstamos en demora por falta de pago antes de que finalice su empleo). Sin embargo, la cantidad compensada de un préstamo es elegible para ser reinvertida, como se explica más adelante en "Normas y Opciones Especiales".

El Administrador del plan puede indicarle qué parte de un pago es elegible para la reinversión.

## Si no hago una reinversión, ¿tendré que pagar el impuesto adicional sobre ingresos del 10% sobre las distribuciones?

Si tiene menos de 59½ años, tendrá que pagar el impuesto adicional sobre ingresos del 10% de las distribuciones tempranas por cualquier pago del Plan (incluidas las cantidades retenidas en concepto de impuesto de ingreso) que no reinvierta, salvo que se aplique una de las excepciones que se indican a continuación. Este impuesto se aplica a la parte de la distribución que debe incluir en los ingresos y es adicional al impuesto sobre de ingresos ordinario sobre el pago no reinvertido.

El impuesto adicional de 10% sobre ingresos no se aplica a los siguientes pagos del Plan:

- Los pagos efectuados después de que se separe del servicio (es decir, cuando deje de trabajar en un empleo cubierto) si tendrá al menos 55 años en el año de la separación.
- Pagos que comienzan después de separarse del servicio si se pagan al menos anualmente en cantidades iguales o casi iguales a lo largo de su vida o esperanza de vida (o de las vidas conjuntas o esperanza de vida conjuntas de usted y su beneficiario).
- Pagos efectuados por incapacidad.
- Pagos efectuados tras su muerte
- Distribuciones correctivas de contribuciones que excedan las limitaciones de la legislación fiscal.
- Pagos efectuados en virtud de una orden de relaciones calificada (QDRO).
- Pagos efectuados directamente al gobierno para satisfacer una recaudación de impuestos federal.
- Pagos hasta la cantidad de sus gastos deducibles médicos (sin tener en cuenta si detalla las deducciones para el año fiscal).
- Ciertos pagos efectuados mientras se encuentra en servicio activo si fue miembro de un componente de reserva llamado al servicio después del 11 de Septiembre del 2001 durante más de 179 días.
- Pagos exceptuados del impuesto de ingresos adicional sobre impuestos por la legislación federal relativa a determinadas emergencias y catástrofes.

## **Si hago una reinversión a una cuenta IRA, ¿se aplicará el impuesto de ingresos adicional del 10% a las distribuciones tempranas de la cuenta IRA?**

Si recibe un pago de una cuenta IRA cuando tenga menos de 59½ años, tendrá que pagar el impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas sobre la parte de la distribución que debe incluir en los ingresos, salvo que se aplique una excepción. En general, las excepciones al impuesto de ingresos adicional del 10% para las distribuciones anti de tempranas cuenta IRA son las mismas que las excepciones enumeradas anteriormente para las distribuciones tempranas de un plan. Sin embargo, existen algunas diferencias para los pagos procedentes de una cuenta IRA, entre otras:

- La excepción para los pagos efectuados después de separarse del servicio si tendrá al menos 55 años en el año de la separación no se aplica.
- No se aplica la excepción para las órdenes de relaciones domesticas calificadas (QDRO) (aunque se aplica una norma especial en virtud de la cual, como parte de un acuerdo de divorcio o separación, se puede realizar una transferencia libre de impuestos directamente a una cuenta IRA de un cónyuge o ex cónyuge).
- La excepción para los pagos efectuados al menos anualmente en cantidades iguales o casi iguales durante un periodo determinado se aplica sin tener en cuenta si se ha producido una separación del servicio.

Se aplican excepciones adicionales para los pagos de una cuenta IRA, incluyendo:

- Pagos para gastos de educación superior calificados;
- Pagos de hasta \$10,000 utilizados en la compra calificada de una vivienda por primera vez, y
- Pagos por primas de seguro médico después de haber percibido una indemnización por desempleo durante 12 semanas consecutivas (o habría sido elegible para percibir una indemnización por desempleo de no ser por su estado de trabajador por cuenta propia).

### **¿Deberé impuestos de ingresos estatales?**

Esta notificación no se refiere a ninguna norma Estatal o Local en materia de impuestos de ingresos (incluidas las normas de retención).

## **NORMAS ESPECIALES Y OPCIONES**

### **Si se le pasa el plazo de 60 días para la reinversión**

Generalmente, el plazo de 60 días para la reinversión no se puede prolongar. Sin embargo, el IRS tiene la autoridad limitada de renunciar a la fecha límite bajo ciertas circunstancias extraordinarias, como cuando eventos externos le impidieron completar la reinversión para la fecha límite de reinversión de 60 días. En determinadas circunstancias, puede reclamar la elegibilidad para una exención del plazo de reinversión de 60 días realizando una autocertificación por escrito. De lo contrario, para solicitar una exención al IRS, deberá presentar una solicitud de fallo por carta privada al IRS. Las solicitudes de fallo por carta privada requieren el pago de un Cargo de usuario no reembolsable. Para más información, consulte la publicación 590-A del IRS, *Contribuciones de acuerdos de jubilación individuales (IRAs)*.

### **Si tiene un préstamo pendiente que esta siendo compensado**

Si tiene un préstamo pendiente del Plan, sus beneficios de éste pueden compensarse con la cantidad del préstamo, normalmente cuando finaliza su relación laboral. La cantidad

compensada se trata como una distribución a usted en el momento de la compensación. Por lo general, puede reinvertir la totalidad o una parte de la cantidad compensada. Cualquier cantidad de compensación que no se reinvierta estará sujeta a impuestos (incluido el impuesto de ingresos adicional 10% sobre las distribuciones tempranas, salvo que se aplique una excepción). Puede reinvertir las cantidades compensadas a una cuenta IRA o a un plan del empleador (si las condiciones del plan del empleador permiten que el plan reciba reinversiones de compensación de préstamos del plan).

El tiempo que tenga para completar la reinversión dependerá del tipo de compensación de préstamo del plan que tenga. Si tiene una compensación de préstamo del plan calificado, tendrá hasta la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos (incluidas las extensiones) para el año fiscal durante el cual se produce la compensación para completar su reinversión. Una compensación de préstamo del plan calificado ocurre cuando un préstamo del plan en buen estado es compensado porque el plan de su empleador termina, o porque usted se separa del empleo. Si la compensación de su préstamo del plan se produce por cualquier otro motivo (como el incumplimiento de los reembolsos del préstamo nivelado que da lugar a una distribución considerada), entonces dispone de 60 días a partir de la fecha en que se produce la compensación para completar su reinversión.

### **Si nació el 1 de enero de 1936 o antes**

Si nació el 1 de enero de 1936 o antes y recibe una distribución de una suma global que no reinvierte, es posible que se le apliquen normas especiales para calcular la cantidad del impuesto sobre el pago. Para más información, consulte la publicación 575 del IRS, *Ingresos por Jubilaciones y Anualidades*.

### **Si reinvierte el pago a una cuenta Roth IRA**

Si reinvierte el pago a una cuenta Roth IRA, se aplica una norma especial en virtud de la cual la cantidad del pago reinvertido (reducida por cualquier cantidad después de impuestos) estará sujeta a impuestos. En general, no se aplicará el impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas. Sin embargo, si retira la cantidad reinvertida de la cuenta Roth IRA dentro del periodo de 5 años que comienza el 1 de enero del año de la reinversión, se aplicará el impuesto de ingresos adicional del 10% (salvo que se aplique una excepción).

Si reinvierte el pago a una cuenta Roth IRA, los pagos posteriores de la cuenta Roth IRA que sean distribuciones calificadas no estarán sujetos a impuestos (incluidas las ganancias posteriores a la reinversión). Una distribución calificada de una cuenta Roth IRA es un pago efectuado después de cumplir 59½ años (o después de su muerte o incapacidad, o como distribución cualificada para compradores de su primera vivienda de hasta \$10,000) y después de haber tenido una cuenta Roth IRA durante al menos 5 años. Al aplicar esta norma de los 5 años, se cuenta a partir del 1 de enero del año en que se aportó por primera vez a una cuenta Roth IRA. Los pagos procedentes de la cuenta Roth IRA que no sean distribuciones capacitadas tributarán en la medida de las ganancias posteriores a la reinversión, incluido el impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas (salvo que se aplique una excepción). No tiene que realizar distribuciones mínimas obligatorias de una cuenta IRA Roth durante su vida. Para más información, consulte la publicación del IRS 590-A, *Contribuciones a acuerdos individuales de jubilación (IRAs)* y la publicación del IRS 590-B, *Distribuciones de Acuerdos Individuales de Jubilación (IRAs)*.

### **Si no es participante del plan**

*Pagos tras la muerte del participante.* Si recibe una distribución después de la muerte del participante que no reinvierte, la distribución tributará generalmente de la misma manera

descrita en otras partes de esta notificación. Sin embargo, no se aplica el impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas, y la norma especial descrita en la sección "Si nació el 1 de enero de 1936 o antes" sólo se aplica si el participante fallecido nació el 1 de enero de 1936 o antes.

- **Si es cónyuge sobreviviente.** Si recibe un pago del Plan como cónyuge sobreviviente de un participante fallecido, tiene las mismas opciones de reinversión que hubiera tenido el participante, como se describe en otra parte de la notificación. Además, si opta por hacer una reinversión a una cuenta IRA, podrá tratar la cuenta IRA como propia o como una cuenta IRA heredada.

Una cuenta IRA que trate como propia se trata como cualquier otra cuenta IRA suya, de manera que los pagos que se le hagan antes de los 59½ años estarán sujetos al impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas (salvo que se aplique una excepción) y las distribuciones mínimas obligatorias de su cuenta IRA no tienen que empezar hasta después de los 70½ años (si nació antes del 1 de Julio de 1949) o a los 72 años (si nació después del 30 de Junio de 1949).

Si trata la cuenta IRA como una cuenta IRA heredada, los pagos de la cuenta IRA no estarán sujetos al impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas. Sin embargo, si el participante había empezado a tomar distribuciones mínimas requeridas, usted tendrá que recibir distribuciones mínimas requeridas de la IRA heredada. Si el participante no hubiera empezado a tomar distribuciones mínimas requeridas del Plan, usted no tendrá que empezar a recibir distribuciones mínimas requeridas de la IRA heredada hasta el año en que el participante hubiera cumplido 70½ años (si el participante nació antes del 1 de Julio de 1949) o 72 años (si el participante nació después del 30 de Junio de 1949).

- **Si es usted un beneficiario sobreviviente distinto del cónyuge.** Si recibe un pago del Plan por la muerte del partícipe y usted es un beneficiario designado distinto del cónyuge sobreviviente, la única opción de reinversión que tiene es hacer una reinversión directa a una cuenta IRA heredada. Los pagos de la cuenta IRA heredada no estarán sujetos al impuesto sobre la renta adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas. Tendrá que recibir las distribuciones mínimas requeridas de la IRA heredada.

*Pagos en virtud de una orden de relaciones domestica calificada.* Si usted es el cónyuge o ex cónyuge del participante que recibe un pago del Plan en virtud de una orden de relaciones domesticas calificada (QDRO), generalmente tiene las mismas opciones y el mismo tratamiento fiscal que tendría el participante (por ejemplo, puede reinvertir el pago a su propia cuenta IRA o a un plan de empleador capacitado que lo acepte). Sin embargo, los pagos en virtud de la QDRO no estarán sujetos al impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas.

### **Si es extranjero no residente**

Si es extranjero no residente y no hace una reinversión directa a una cuenta IRA de EE.UU. o a un plan de un empleador de EE.UU., en lugar de retener el 20%, el Plan está generalmente obligado a retener el 30% del pago en concepto de impuestos federales sobre la renta. Si la cantidad retenida supera la cantidad de impuestos que debe (como puede ocurrir si realiza una reinversión a 60 días), puede solicitar la devolución del impuesto de ingresos presentando el formulario 1040NR y adjuntando su formulario 1042-S. Consulte el formulario W-8BEN para reclamar que tiene derecho a un índice reducido de retención en virtud de un tratado sobre el impuesto de ingresos. Para más información,

consulte también la publicación 519 del IRS, Guía de impuestos Estadounidenses para extranjeros, y la publicación 515 del IRS, Retención del impuesto sobre extranjeros no residentes y entidades extranjeras (*Withholding of Tax on Nonresident Aliens and Foreign Entities*).

### **Otras normas especiales**

Si un pago es uno de una serie de pagos durante menos de 10 años, su elección de hacer o no una reinversión directa se aplicará a todos los pagos posteriores de la serie (salvo que haga una elección diferente para los pagos posteriores).

Si sus pagos del año son menos de \$200, el Plan no está obligado a permitirle hacer una reinversión directa y no está obligado a retener los impuestos federales sobre la renta. Sin embargo, puede hacer una reinversión a 60 días.

Salvo que elija de lo contrario, un retiro obligatorio de más de \$1,000 se reinvertirá directamente a una cuenta IRA elegida por el administrador del Plan. Un cobro obligatorio es un pago de un plan a un participante efectuado antes de los 62 años y sin consentimiento, cuando los beneficios del Participante no superan los \$5,000 (sin incluir las cantidades retenidas en el Plan como resultado de una reinversión anterior efectuada en el Plan).

Puede tener derechos especiales de reinversión si ha servido recientemente en las Fuerzas Armadas Estadounidenses. Para más información, consulte la publicación 3 del IRS, *Guía Fiscal de las Fuerzas Armadas (Armed Forces' Tax Guide)*. También puede tener derechos especiales de reinversión si se vio afectado por una catástrofe declarada a nivel federal (o un acontecimiento similar), o si recibió una distribución a cuenta de una catástrofe. Para más información sobre los derechos especiales de reinversión relacionados con la ayuda en caso de catástrofe, consulte la página web del IRS en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

### **PARA MÁS INFORMACIÓN**

Puede consultar al administrador del Plan o a un Asesor de Impuestos Profesional antes de recibir un pago del Plan. Asimismo, puede encontrar información más detallada sobre el tratamiento de impuestos federal de pagos de los planes del empleador en: Publicación 575 del IRS, *Ingresos por Pensiones y Anualidades (Pension and Annuity Income)*; publicación 590-A del IRS, *Contribuciones a planes de Jubilación Individuales (IRA) (Contributions to Individual Retirement Arrangements (IRAs))*; publicación 590-B del IRS, *Distribuciones de Planes de Jubilación Individuales (IRA) (Distributions from Individual Retirement Arrangements (IRAs))*; y publicación 571 del IRA, *Planes de Anualidades con Protección Fiscal (Planes 403(b) (Tax-Sheltered Annuity Plans (403(b) Plans))*. Estas publicaciones están disponibles en una oficina local del IRS, en la web en [www.irs.gov](http://www.irs.gov), o llamando al 1-800-TAX-FORM.